

ACUERDO DE RADICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-010/2026.

PROMOVENTE: CARLOS HUMBERTO RAMOS CONTRERAS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
SECRETARÍA	EJECUTIVA
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO	DEL
ESTATAL	ELECTORAL
	DE
AGUASCALIENTES.	

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de julio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, del acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente de fecha dos de julio, mismo que se remite a través del memorando identificado con la clave **SGA-047/2026**, signado por la secretaria general de acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, recibido en fecha dos de julio y acompañado del expediente **TEEA-RAP-010/2026**.

Visto el escrito suscrito por el ciudadano Carlos Humberto Ramos Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 302, 306, 307, fracción II, 320 y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 10, fracción I, 52, fracción II, 199, 202 y 211 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el “*acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente*”, dictado por la suscrita en calidad de magistrada presidenta en fecha dos de julio, por medio del cual se remite a esta Ponencia el **Recurso de Apelación** identificado con el número de expediente **TEEA-RAP-010/2026**, así como el memorando identificado con la clave **SGA-047/2026**, mediante el cual se remiten las constancias que integran el citado medio de impugnación.

II. Radicación. Se **radica** el presente **Recurso de Apelación** a la Ponencia de la suscrita magistrada.

III. Domicilio y personas autorizadas. Se tiene al promovente señalando el domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo que indica en su escrito de demanda.

IV. Se recibe informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

circunstanciado de la autoridad responsable, así como los anexos que se remiten junto a este, los cuales obran en autos del expediente en que se actúa.

V. Tercerías interesadas. Se da cuenta de que, en el informe circunstanciado y en la razón de retiro de la cédula por estrados, la autoridad responsable manifestó que en el presente medio de impugnación no se presentó ningún escrito de tercería interesada.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

2

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**